



# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

## ACUERDO REGIONAL N° 077-2013-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 13 de diciembre de 2013

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Ley N° 28968, se modificó, entre otros, la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptuándose que *“Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple”*.

Que, asimismo, la Ley N° 29053 modificando el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispuso que el Consejo Regional *“es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado”*.

Que, la disposición antes referida ha sido recogida en el mismo sentido en el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB./CR.

Que, habiéndose convocado al Consejo Regional a Sesión Ordinaria con fecha 11.DIC.2013, efectuado el acto de elección con la participación de los Consejeros Regionales en pleno, fue designado por unanimidad para el cargo de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque para el año 2014, el Consejero Regional Abog. Miguel Bazán Zárate.

Que, asimismo, en cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en concordancia con el Artículo 96°, numeral 96.3, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme al cual *“en caso de ausencia justificada pueden ser sustituidos con carácter provisional [el Consejero Delegado, en este caso] por los suplentes...”*; este Órgano Colegiado Regional procedió también a la elección del Consejero Delegado Suplente, cargo que recayó por decisión unánime de los miembros del Consejo Regional en el Consejero Regional Mg. Sc. Lázaro Villegas Agramonte.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 11.DIC.2013;



# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## ACUERDO REGIONAL N° 077-2013-GR.LAMB./CR

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR** al Consejero Regional Abog. MIGUEL BAZÁN ZÁRATE como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para el período correspondiente al Año 2014, investido en tan honorable cargo en cumplimiento de las normas nacionales y regionales sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEGIR** al Consejero Regional Mg. Sc, LÁZARO VILLEGAS AGRAMONTE, como Consejero Delegado Suplente del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque para el período correspondiente al Año 2014, investido de tan honorable cargo en cumplimiento de las normas regionales y nacionales sobre la materia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**